

RESOLUCION No. CSJCAR24-608 2 de octubre de 2024

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. El doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por el doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra de los señores HEBERT ADRIAN OSORIO MONTOYA, JHON FREDY VALENCIA, KEVIN JULIAN AZA GIL Y FERNEY ANTONIO ATEHORTUA LOPEZ, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y USO DE MENORES PARA COMISIÓN DE DELITOS, radicado con el número 2020-00167.
- 2. Que a través del Oficio No. 613 del 30 de septiembre de 2024, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre del presente año (pernoctando los días 7, 8, 9 y 10 octubre), a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante providencia del 15 de noviembre de 2022, el doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, con fundamento en la causal 6° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2020-00167, que, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y USO DE MENORES PARA COMISIÓN DE DELITOS, se adelanta en contra de los señores HEBERT ADRIAN OSORIO MONTOYA, JHON FREDY VALENCIA, KEVIN JULIAN AZA GIL Y FERNEY ANTONIO ATEHORTUA LOPEZ.

Que, mediante Auto interlocutorio Penal de primera instancia No. 65 del 22 de noviembre de 2022, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, aceptó el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

Que mediante Oficio No. 560 del 28 de agosto de 2024, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal radicado con el número 2020-00167.

Que, en el municipio de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

"Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión".

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio conte



SC5780-4-6

ISO 9001

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-608 del 2 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre del presente año (pernoctando los días 7, 8, 9 y 10 octubre), a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2020-00167, que, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y USO DE MENORES PARA COMISIÓN DE DELITOS, se adelanta en contra de los señores HEBERT ADRIAN OSORIO MONTOYA, JHON FREDY VALENCIA, KEVIN JULIAN AZA GIL Y FERNEY ANTONIO ATEHORTUA LOPEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Salamina, y Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-608 del 2 de octubre de 20	024 , de la que
He recibido un ejemplar.		
	\leq	0//0/0004
DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ	Janel O.	2/10/2024
Nombre	Firma	Fecha

M.P. VEVM